General Bernardino Caballero, 7 de enero de 2021

Señor

Lic. Tomas Antonio Mereles

INTENDENTE MUNICIPAL

Con referencia al Memorándum UOC, de fecha 7 de enero de 2021, por la cual solicita dictamen sobre la ampliación del monto del Contrato Nro. 11/2020, suscripto en el marco de la CD Nro. 11/2020 REPARACION REPOSICION DE TECHO DEL EDIFICIO ANTIGUO, ID Nro. 388110, con la Empresa Villser Comercial, de Carlos Marcelino Chavez.-

ANTECEDENTES

1) Informe del Fiscal de Obras, la Arq. KATERINE SOLIS.

2) Copia de la Nota de fecha 5/01/2021, presentado por la Empresa Villser Comercial.

3) Copia del Contrato Nro. 11/2020

4) Dictamen de la UOC Nro. 1/2020

5) Memorandum UOC

ANALISIS

Con relación al informe presentado por la fiscal de obras, la Arq. Katerine Solis, en la cual expresa que de acuerdo a la inspección realizada en la fecha, se constata el deterioro de los tirantes y tejuelitas existentes, en su totalidad encontrándose tejuelitas con fisuras y otras rotas, además tirantes dañados por termitas, resultando imposible su reutilización, por lo cual solicita la colocación de tirantes y tejuelones nuevos, de tal manera a cumplir con un buen funcionamiento y durabilidad de las mismas dentro del cerramiento.-

Considerando el informe técnico presentado por la fiscal, y visto que no se podrá reutilizar el 40% previsto en el Contrato Nro. 11/2020, de las tejuelitas existentes, con lo que se requerirá de la adquisición de tejuelas nuevas en un 100 % de lo requerido para la reposición total del techo intervenido.-

En tal sentido la UOC emite el Dictamen Nro. 1/2020, por la cual en base a los criterios mencionados mas arriba, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes de la ampliación de monto del contrato por los

trabajos adicionales solicitados por la Fiscal de la Obra, considerando que se encuentran enmarcados dentro de la Ley Nro. 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.-

Al respecto, la La Ley Nro. 2051/03 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS , expresa cuanto sigue: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

DICTAMEN

Teniendo en cuanta las documentaciones remitidas, el informe de solicitud realizada por la Fiscal de obras, la conformidad presentada por el Contratista, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la ampliación del Contrato Nro. 11/2020 , a través del documento legal (Adenda), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, según lo dispone la Ley Nro. 2051/2003 y su decreto reglamentario, así también la contratista deberá remitir la ampliación de la póliza de garantía correspondiente.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer

Asesoría Jurídica
Mariza S. Rojas B.
Abogada
Matr. C.S.J. N° 35.332